PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00200-00
DEMANDANTE: MARYURI BOLAÑOS VILLAMARIN
DEMANDADO: AUTOSERVICIO MERCAEXITO.

A DESPACHO: Popayán, 17 de junio del año 2.022.

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 382

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se encuentra que mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, proferida por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – SALA LABORAL**, se revoca la sentencia de Primera Instancia y se dispone en el numeral sexto condenar en costas de ambas instancias a la parte demandada y fijan las agencias en derecho en la cantidad de un salario mínimo legal mensual vigente en cada instancia, por tanto, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de un (1) salario mínimo legal vigente para el año 2021 a cargo de la parte demandada, obedeciendo lo resuelto en providencia arriba mencionada.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C ($ 908.526.oo), como agencias en derecho de Primera Instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, **NELSON OSPINA MEJÍA** y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C ($ 908.526.oo), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, **NELSON OSPINA MEJÍA** y a favor de la parte demandante

CÚMPLASE

LA JUEZ

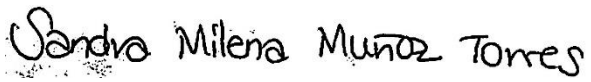

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00200-00
DEMANDANTE: MARYURI BOLAÑOS VILLAMARIN.
DEMANDADO: AUTOSERVICIO MERCAEXITO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

A DESPACHO: Popayán, 17 de junio del año 2.022.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA, NELSON OSPINA MEJÍA.

1. PRIMERA INSTANCIA:

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: $ 908.526.oo

2. SEGUNDA INSTANCIA

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: $ 908.526.oo

TOTAL: $ 1.817.052.oo

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

La Secretaria.

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO

RADICACIÓN: 2016-00200-00

DEMANDANTE: MARYURI BOLAÑOS VILLAMARIN.

DEMANDADO: AUTOSERVICIO MERCAEXITO.

A DESPACHO: Popayán, 17 de junio del año 2.022.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaria a favor de la parte demandante, por valor de $ 1.817.052.oo y a cargo de la parte demandada, NELSON OSPINA MEJÍA. Sírvase proveer.

La secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 450

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

Auto Rad. 2016-00200 Aprueba liquidación de costas.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

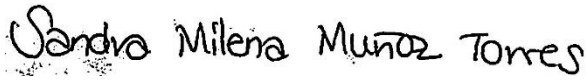

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL

POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 095 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-06-2022

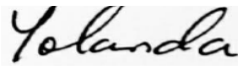

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00448-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DEMANDADO: PAR. ISS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 17 de junio del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia que se recibió en este Despacho el presente expediente, proveniente del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 380

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se procederá a disponer obedecer y cumplir lo dispuesto por la **SALA DE CASACIÓN LABORAL** de la H. **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaria deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la **SALA DE CASACIÓN LABORAL** de la H. **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en providencia fechada veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**, en proveído calendado veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria efectuar la respectiva liquidación de costas, una vez quede en firme el presente proveído.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

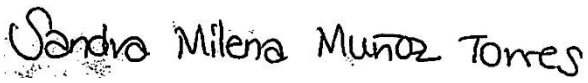

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL

POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 095 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-06-2022

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria

PROCESO: **ORDINARIO**
RADICACIÓN. **2018-00081-00.**
DEMANDANTE. **AYDEE SOCORRO PAZ TROCHEZ.**
DEMANDADO. **COLPENSIONES y PORVENIR S.A**

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 17 de junio del año 2022.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial que fuera consignado por la parte demandada PORVENIR, a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 449

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Estudiado el expediente y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este asunto existe una consignación efectuada por la parte demandada, PORVENIR, por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.725.578), correspondiente al depósito judicial número 469180000638919, este valor corresponde en su totalidad a la liquidación de costas efectuada en este asunto a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en costas ordenadas en este asunto y, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas se encuentran en firme y ejecutoriadas, lo mismo que la liquidación de costas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante conforme a la solicitud elevada por el apoderado JHON HAMILTON CHAMORRO, visible en el expediente.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR la entrega a la parte demandante AYDEE SOCORRO PAZ identificada con C.C. 25348018, el depósito judicial número **469180000638919** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.725.578).**

Concluido lo anterior, archívese el expediente.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

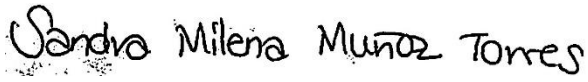

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado No. 095 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-06-2022

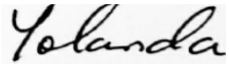

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.

RADICACIÓN: 2.019-00315-00.

DEMANDANTE: RENE ALEJANDRO MOSQUERA REYES.

DEMANDADO: EFAGRAM SAS.

A DESPACHO: Popayán, 17 de junio del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia se recibió en este Despacho el presente proceso proveniente del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 379.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaria deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**, en providencias calendadas diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

SEGUNDO: ORDENAR, a la secretaría que, una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

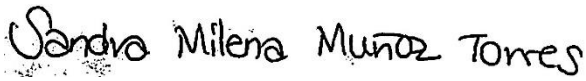

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL

POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 095 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-06-2022

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria